

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano, con capacidad legal para contratar
3 y obligarse que la ejercen por sus propios y
4 personales derechos; y, advertidos que fueron por
5 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la
6 presente escritura pública, así como examinados
7 en forma aislada y separada, de que comparecen al
8 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
9 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
10 de acuerdo con la minuta que me entregan y que
11 copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
13 su cargo, sírvase insertar una de constitución de
14 compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
15 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
16 otorgamiento de esta escritura: ANGEL ROBERTO
17 GUTIERREZ FIGUEROA, de nacionalidad ecuatoriana,
18 estado civil casado, mayor de edad y domiciliado
19 en la ciudad de Quito; JULIO ROBERTO GUTIERREZ
20 CISNEROS, de nacionalidad ecuatoriana, estado
21 civil soltero, mayor de edad y domiciliado en la
22 ciudad de Quito; y, ROBERTO ESTEBAN NARVAEZ
23 COLLAGUAZO, de nacionalidad ecuatoriana, estado
24 civil casado, mayor de edad y domiciliado en la
25 ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**
26 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
27 constituyen, como en efecto lo hacen, la compañía
28 de responsabilidad limitada que se denominará

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1 DOTALTURAS EQUIPOS E IMPLEMENTOS CIA. LTDA., la
 2 cual se someterá a las disposiciones de la Ley de
 3 Compañías, del Código de Comercio, a los
 4 convenios de las partes y a las normas del Código
 5 Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**
 6 **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION,**
 7 **DOMICILIO, OBJETO y DURACION. Artículo Primero.-**
 8 Naturaleza y denominación.- DOTALTURAS EQUIPOS E
 9 IMPLEMENTOS CIA. LTDA. es una sociedad de
 10 responsabilidad limitada constituida en el
 11 Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y
 12 por las disposiciones contenidas por los
 13 presentes estatutos, en los que se le designará
 14 simplemente como "la Compañía". La
 15 responsabilidad de los Socios por las
 16 obligaciones sociales se limita al monto de sus
 17 aportes individuales. **Artículo Segundo.-**
 18 **Domicilio.-** La Compañía tiene su domicilio
 19 principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
 20 cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha,
 21 República del Ecuador, lugar en que se encuentra
 22 su sede administrativa, sin perjuicio de que
 23 pueda establecer agencias, sucursales,
 24 establecimientos y plantas industriales en uno o
 25 más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,
 26 previa resolución de la Junta General de Socios,
 27 adoptada con sujeción a la Ley y estos estatutos.
 28 **Artículo Tercero.- Objeto.-** La Compañía tendrá

3 4647 10

1 como objeto social dedicarse: a) Importación,
2 Distribución, Venta y Exportación de implementos
3 de seguridad industrial, rescate, equipos
4 médicos, equipos deportivos. b) Distribución y
5 comercialización al por mayor y menor de los
6 productos importados de seguridad industrial,
7 montañismo, rescate, equipos médicos y
8 deportivos; equipos para búsqueda y rescate en
9 áreas agrestes, urbanas, espacios confinados,
10 rescate vehicular; equipos para actividades
11 deportivas como andinismo, escalada, carreras de
12 aventura, deportes extremos y orientación en
13 media montaña y alta montaña; equipo táctico para
14 rescate Militar y Policial. c) Instalación de
15 líneas de vida, y de seguridad en cables y
16 cuerdas. Instalación de líneas de seguridad móvil
17 y fija en construcciones aéreas o de altura. d)
18 Importación, comercialización e instalación de
19 sistemas anticaídas, mediante cuerdas, cables y
20 redes de detención. e) Importación y venta al por
21 mayor y menor de calzado para industria y
22 deportes. f) Importación, comercialización,
23 equipamiento y fabricación de muros de escalada,
24 presas artificiales e implementos para escalada
25 deportiva de competición. g) Representar en el
26 país a marcas internacionales de tipo comercial
27 en calidad de distribuidor o representante. h)
28 Capacitar y prestar asesoría técnica en el uso de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



0000003

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 los equipos ofertados, consultoría, equipamiento,
2 seguridad en operaciones de rescate, búsqueda y
3 rescate en áreas agrestes, en áreas urbanas, en
4 páramo, en baja montaña, en media montaña, en
5 alta montaña. Para el cumplimiento de su objeto
6 social, la Compañía podrá importar, comprar y
7 vender, administrar, adquirir acciones y/o
8 participaciones de compañías anónimas o
9 limitadas, constituidas o por constituirse y,
10 realizar todos aquellos actos y contratos
11 permitidos por la Ley, auxiliares y/o
12 complementarios a su actividad, que se relacione
13 con su objeto. **Artículo Cuarto.-** Plazo.- El plazo
14 de duración de la compañía es de cincuenta años
15 (50), contados desde la fecha de inscripción de
16 esta escritura en el Registro Mercantil. Vencido
17 este plazo la compañía se extinguirá de pleno
18 derecho a menos que los Socios reunidos en Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente
20 convocada para este efecto, o en Junta General
21 universal, decidieren antes de la expiración del
22 plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto
23 por la Ley y estos estatutos. **CAPITULO SEGUNDO:**
24 **DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Cinco.-**
25 Capital y participaciones.- El capital suscrito
26 de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400.00 USD)
28 dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones

1 iguales, acumulativas e indivisibles con un valor
2 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una. **Artículo Sexto.**- Certificados.-
4 Las participaciones constaran de certificados de
5 aportación numerados y no negociables que serán
6 firmados por el Presidente y el Gerente General
7 de la compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
8 **DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Séptimo.**- Gobierno
9 y administración.- La Compañía será gobernada por
10 la Junta General de Socios y administrada por el
11 Presidente y el Gerente General. JUNTA GENERAL DE
12 SOCIOS". **Artículo Octavo.**- Composición.- La Junta
13 General de Socios es el órgano supremo de la
14 Compañía y se compone de los socios con derecho a
15 voto o de sus mandatarios o representantes
16 reunidos con el quórum legal y en las condiciones
17 que la ley y estos estatutos exigen. **Artículo**
18 **Noveno.**- Atribuciones y deberes.- Son
19 atribuciones y deberes de la Junta General de
20 Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con
21 las obligaciones que la Ley y los presentes
22 estatutos atribuyen a su competencia; b)
23 Interpretar en forma obligatoria para todos los
24 Socios y órganos de administración y
25 fiscalización de la compañía, las normas
26 consagradas en estos estatutos; c) Elegir al
27 Presidente y al Gerente General, miembros de la
28 Comisión de Vigilancia, si los hubiera y



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro
2 tipo de remuneración; d) Conocer el estado
3 financiero de la Compañía a través del informe de
4 la Gerencia General y exigir informes a cualquier
5 otro funcionario y empleado de la compañía; e)
6 Dirigir la marcha y orientación general de los
7 negocios sociales y ejercer las funciones que le
8 competen como órgano supremo de la compañía.

9 **Artículo Décimo.-** Junta General Ordinaria.- El
10 Presidente y/o Gerente General de la Compañía
11 convocarán a Junta General Ordinaria de Socios
12 una vez al año, la que deberá reunirse dentro de
13 los tres primeros meses de cada año calendario,
14 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos,
15 los siguientes puntos: a) Conocer el informe que
16 le será presentado por el Gerente General, así
17 como los balances y anexos acerca de los negocios
18 sociales en el último ejercicio económico y
19 dictar su resolución al respecto; b) Resolver
20 respecto a la distribución de los beneficios
21 sociales y la formación de fondo de reserva,
22 según el proyecto que le será presentado por el
23 Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a
24 la designación de los funcionarios cuya elección
25 le corresponde según la ley y estos estatutos.

26 **Artículo Decimo Primero.-** Junta General
27 Extraordinaria.- El Presidente y/o el Gerente
28 General de la compañía podrán convocar a reunión

1 extraordinaria de la Junta general de Socios
2 cuando consideren necesario y/o conveniente,
3 cuando así lo soliciten por escrito los socios
4 que representen por lo menos el diez por ciento
5 del capital social de la compañía y cuando así lo
6 dispongan la Ley y los Estatutos Sociales.

7 **Artículo Décimo Segundo.-** Convocatorias.- La
8 convocatoria a junta general la efectuará el
9 gerente general de la compañía, mediante nota
10 dirigida a la dirección registrada por cada socio
11 en ella, con ocho días de anticipación, por lo
12 menos, respecto de aquél en el que se celebre la
13 reunión. En tales ocho días no se contarán el de
14 la convocatoria ni el de realización de la junta.

15 **Artículo Décimo Tercero.-** Quórum de instalación.-
16 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
17 general se instalará, en primera convocatoria,
18 con la concurrencia de más del 50% del capital
19 social. Con igual salvedad, en segunda
20 convocatoria, se instalará con el número de
21 socios presentes, siempre que se cumplan los
22 demás requisitos de ley. En esta última
23 convocatoria se expresará que la junta se
24 instalará con los socios presentes. **Artículo**

25 **Décimo Cuarto.-** Quórum de decisión.- Salvo
26 disposición en contrario de la ley, las
27 decisiones se tomarán con la mayoría del capital
28 social concurrente a la reunión. Cada

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1 participante tendrá derecho a un voto por cada
 2 dólar aportado a la compañía. Los votos en blanco
 3 y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En
 4 caso de empate, la propuesta se considerará
 5 denegada. **Artículo Décimo Quinto.-** Quórum y
 6 mayorías especiales.- Para que la Junta General
 7 de Socios pueda acordar válidamente el aumento o
 8 disminución del capital, la transformación, la
 9 fusión, la disolución anticipada de la compañía,
 10 la reactivación, la ampliación del plazo de
 11 duración, y en general, cualquier modificación de
 12 los estatutos, deberá estar presente o
 13 representado más del cincuenta por ciento del
 14 capital social. En segunda convocatoria, la Junta
 15 General podrá constituirse para los efectos
 16 indicados, con el número de Socios presentes,
 17 particular que se expresará en la respectiva
 18 convocatoria. La segunda convocatoria no podrá
 19 demorar más de treinta días contados a partir de
 20 la fecha fijada para la primera reunión, ni
 21 modificar el objeto de esta. Para los casos
 22 previstos en este artículo, las decisiones de la
 23 Junta General serán adoptadas por el voto
 24 favorable de, por lo menos, las tres cuartas
 25 partes del capital social representado en ella.
 26 Todo lo indicado, sin perjuicio de quórum y
 27 mayorías especiales que, para determinados casos,
 28 tales como la autorización para transferencia de

1 participaciones, establezca la Ley de Compañías
2 para esta especie de sociedades. **Artículo Décimo**
3 **Sexto.**- Representación.- A más de la forma de
4 representación prevista por la Ley, un
5 participante podrá ser representado en la Junta
6 General de Socios mediante apoderado con poder
7 notarial general o especial suficientes para el
8 efecto. Si la carta poder o el poder no expresare
9 la extensión del mandato, se entenderá que es
10 amplio y suficiente para que el mandatario
11 represente al mandante en todo lo que la Ley de
12 Compañías y los presentes estatutos lo permitan.
13 Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre
14 de su mandante, aumentos de capital resueltos por
15 la Junta General de Socios, será necesario que en
16 la carta-poder o en el poder notarial se acredite
17 su representación y se haga mención expresa del
18 capital que se autoriza al mandatario a suscribir
19 a nombre de su mandante, salvo el caso de que el
20 mandatario efectúe en virtud de un poder general
21 suficiente. Cada participante no puede hacerse
22 representar sino por un solo mandatario ante la
23 Junta General, para cada efecto, cualquiera que
24 fuere el número de participaciones. Asimismo, el
25 mandatario no puede votar en representación de
26 una o más participaciones. **Artículo Décimo**
27 **Séptimo.**- Junta General Universal.- No obstante
28 lo dispuesto en los artículos precedentes, la



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



0000006

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Junta General de Socios se entenderá convocada y
2 quedará válidamente constituida en cualquier
3 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
4 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
5 siempre que esté presente todo el capital pagado
6 y los asistentes, quienes deberán suscribir el
7 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
8 acepten por unanimidad la celebración de la
9 junta. Cualquiera de los asistentes puede
10 oponerse a la discusión o resolución de los
11 asuntos sobre los cuales no se considere
12 suficiente informado o instruido por su mandante.
13 **Artículo Décimo Octavo.-** Presidente de la
14 compañía.- El Presidente será nombrado por la
15 Junta General para un período de cinco años, a
16 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
17 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
18 ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia
19 absoluta, temporal o definitiva del presidente,
20 lo reemplazará el gerente general. Atribuciones y
21 Deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones
22 de junta general a las que asista y suscribir,
23 con el secretario, las actas respectivas. Si el
24 Presidente no se encontrase, la Junta General de
25 Socios de la Compañía será presidida por un
26 Presidente Ad-Hoc, elegido por la Junta General;
27 b) Suscribir con el gerente general los
28 certificados de aportación, y extender el que

1 corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente
2 general en el ejercicio de sus funciones, en caso
3 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido
4 de actuar, temporal o definitivamente, hasta que
5 la Junta General de Socios designe al Gerente
6 General titular de la compañía; d) Vigilar la
7 buena marcha de la compañía; e) Supervisar la
8 gestión del gerente general y demás funcionarios
9 de la compañía; f) Cumplir con los demás deberes
10 y ejercer las demás atribuciones que le
11 correspondan según la Ley y estos estatutos.

12 **Artículo Décimo Noveno.-** De la Gerencia General.-
13 La administración y dirección de la compañía
14 estará a cargo del Gerente General de la misma.
15 Para el ejercicio de este cargo no se requiere
16 ser participante de la compañía. El Gerente
17 General será elegido por la Junta General de
18 Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser
19 reelegido indefinidamente. El Gerente General de
20 la compañía tiene lo más amplios poderes de
21 administración y manejo de los negocios sociales
22 con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y
23 las instrucciones impartidas por la Junta General
24 de Socios y el Presidente. En particular, a más
25 de la representación legal que le corresponde,
26 tendrá los deberes y atribuciones que se
27 mencionan a continuación: a) Realizar todos los
28 actos de administración y gestión diaria de las

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 actividades de la compañía, orientadas a la
2 consecución de su objeto; b) Someter anualmente a
3 la Junta General Ordinaria de Socios un informe
4 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de
5 la compañía, informándole sobre la marcha de los
6 negocios sociales; c) Formular a la Junta General
7 de Socios las recomendaciones que considere
8 convenientes en cuanto a la distribución de
9 utilidades y la constitución de reservas; e)
10 Nombrar y remover al personal de la compañía, y
11 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
12 atribuciones; f) Constituir factores mercantiles
13 con autorización de la Junta General con las
14 atribuciones que considere convenientes y
15 removerlos cuando considere del caso; g) Designar
16 apoderados especiales de la compañía, así como
17 constituir procuradores judiciales, cuando
18 considere necesario o conveniente hacerlo; h)
19 Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio
20 de la compañía, así como velar por el
21 mantenimiento y conservación de los documentos de
22 la compañía; i) Formular balances e inventarios
23 al final de cada ejercicio económico; j) Abrir y
24 cerrar cuentas corrientes o de cualquier
25 naturaleza y designar a la o las personas
26 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
27 orden de pago contra las referidas cuentas; k)
28 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de

1 cambio cualesquiera otros efectos de comercio; l)
2 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
3 Junta General de Socios; m) Ejercer y cumplir
4 todas las atribuciones y deberes que reconocen e
5 imponen la Ley y los estatutos presentes así como
6 todas aquellas que sean inherentes a su función y
7 necesarias para el cabal cumplimiento de su
8 cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.**

9 **Artículo Vigésimo.-** Comisión de vigilancia.- La
10 Junta general de Socios podrá decidir, a su
11 criterio, cuando el número de Socios exceda diez,
12 la creación de una Comisión de Vigilancia,
13 designar sus miembros integrantes y reglamentar,
14 de acuerdo con la Ley, sus funciones. **CAPITULO**

15 **QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo**
16 **Primero.-** Ejercicio económico.- El ejercicio
17 económico de la compañía terminará el treinta y
18 uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**

19 **Segundo.-** Balances.- Los balances deberán ser
20 sometidos anualmente a consideración y resolución
21 de la Junta General de Socios. El Balance General
22 y el Estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias
23 y sus anexos y la memoria del administrador
24 estarán a disposición de los Socios en las
25 oficinas de la compañía para su conocimiento y
26 estudio, por lo menos con quince días antes de la
27 reunión de la Junta General que deba conocerlas y
28 dentro de los sesenta días posteriores a la

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1 terminación del respectivo ejercicio económico.

2 **Artículo Vigésimo Tercero.-** Fondo de Reserva

3 Legal.- La propuesta de distribución de

4 utilidades contendrá, necesariamente, la

5 destinación de un porcentaje equivalente al

6 cinco por ciento de ellas, para la formación de

7 un fondo de reserva hasta que este ascienda, por

8 lo menos, al veinte por ciento del capital

9 social. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Fondo de

10 Reserva Voluntario y distribución de utilidades.-

11 Una vez hechas las deducciones a que se refiere

12 el artículo precedente, la Junta General de

13 Socios, podrá decidir la formación de un fondo de

14 reserva voluntario, pudiendo destinar para el

15 efecto, una parte de las utilidades líquidas

16 anuales distribuibles, o la totalidad de ellas.

17 Para destinar más de el cincuenta por ciento de

18 las utilidades líquidas a la formación de un

19 fondo de reserva voluntario, será necesario el

20 consentimiento unánime de todos los Socios

21 presentes; en caso contrario, del saldo

22 distribuible de beneficios líquidos anuales, por

23 lo menos un cincuenta por ciento será distribuido

24 entre los Socios en proporción al capital pagado,

25 que cada uno de ellos tenga en la compañía.

26 **Artículo Vigésimo Quinto.-** Normas Supletorias.-

27 Para todo lo que no está previsto en los

28 presentes estatutos se estará a las normas

1 contenidas por la Ley de Compañías y demás
 2 disposiciones legales pertinentes que se
 3 encuentren en vigencia a la fecha en que se
 4 perfeccione legalmente la constitución de la
 5 compañía. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE**
 6 **PARTICIPACIONES.-** Los Socios fundadores suscriben
 7 íntegramente el capital social de CUATROCIENTOS
 8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
 9 cada una, de conformidad con el siguiente
 10 detalle:-----

Socio	No. Partic. Valor	Valor		%
		Suscrito	Pagado	
Ángel Roberto Gutiérrez Figueroa	392	\$392.00 USD	\$392.00 USD	98%
Julio Roberto Gutiérrez Cisneros	4	\$4.00 USD	\$4.00 USD	1%
Roberto Esteban Narváez Collaguazo	4	\$4.00 USD	\$4.00 USD	1%
Total	400	\$400.00 USD	\$400.00 USD	100%

19 El monto del capital social con el cual se
 20 constituye esta compañía se considerará inversión
 21 nacional. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** Los fundadores
 22 de la Compañía pagan el ciento por ciento del
 23 capital suscrito por cada uno de ellos, mediante
 24 aporte en numerario, según aparece en el
 25 certificado de depósito de la cuenta de
 26 integración de capital de la Compañía. **SEXTA.-**
 27 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo**
 28 **Sexto.-** La Junta General de Socios de la Compañía



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 podrá acordar, en la forma prevista por la Ley,
 2 la disolución de la Compañía, antes de que
 3 fenezca el plazo establecido en los presentes
 4 Estatutos. De igual manera la Compañía se
 5 disolverá antes del vencimiento de su plazo de
 6 duración, en los casos previstos en la Ley de
 7 Compañías, artículo trescientos sesenta y uno.
 8 Para la liquidación de la compañía, por
 9 disolución voluntaria o forzosa se procederá con
 10 sujeción a la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo**
 11 **Séptimo.-** Liquidador.- Salvo decisión en
 12 contrario de la Junta general de Socios, en caso
 13 de liquidación de la Compañía, actuará como
 14 liquidador el Gerente General de la misma.
 15 **SEPTIMA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente
 16 los fundadores de la Compañía declaran y
 17 acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran
 18 conforme con el texto de los estatutos que
 19 regirán a la Compañía y que aparecen transcritos
 20 en la cláusula tercera del presente contrato,
 21 estatutos que han sido elaborados, discutidos y
 22 aprobados anteriormente por los socios; b) Los
 23 fundadores de la compañía nombran por unanimidad
 24 a Ángel Roberto Gutiérrez Figueroa como Gerente
 25 General y a Julio Roberto Gutiérrez Cisneros,
 26 como Presidente, de DOTALTURAS EQUIPOS E
 27 IMPLEMENTOS CIA. LTDA., y autorizan al Gerente
 28 General para que realice los trámites y gestiones

1 necesarias para la aprobación de la escritura
2 constitutiva de la Compañía, su inscripción en el
3 Registro Mercantil, la obtención del Registro
4 Único de contribuyentes y todos los trámites
5 pertinentes a fin de que la compañía pueda
6 operar. c) Autorizar al abogado Henry Francisco
7 Moreta Velasco para que a nombre de la Compañía
8 realice ante la Superintendencia de Compañías y
9 demás autoridades competentes, todos aquellos
10 trámites que sean necesarios para el
11 establecimiento legal de esta Compañía, hasta la
12 inscripción de la misma en el Registro Mercantil
13 correspondiente. A este fin, la presente
14 Escritura Pública y en especial, esta disposición
15 transitoria, servirán de suficiente documento
16 habilitante, al mencionado abogado; periodo
17 estatutario de dos años, de acuerdo a los
18 presentes estatutos. Usted señor notario, se
19 servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e
20 incorporar los documentos que se acompañan."
21 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textual mente. Los
22 comparecientes ratifican la minuta inserta, la
23 misma que se encuentra firmada por el Abogado
24 Henry Francisco Moreta Velasco, abogado con
25 matrícula profesional número diecisiete guión dos
26 mil diez guión doscientos diecisiete del Foro de
27 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el
28 otorgamiento de esta escritura pública se



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 observaron los preceptos legales que el caso
 2 requiere y leída que les fue a los
 3 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se
 4 afirman y ratifica en todo su contenido,
 5 firmando para constancia junto conmigo, en
 6 unidad de acto, quedando incorporada al
 7 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
 8 fe.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. ANGEL ROBERTO GUTIERREZ FIGUEROA.

C.C. No. 1710315860

SR. JULIO ROBERTO GUTIERREZ CISNEROS.

C.C. No. 172388766-5

SR. ROBERTO ESTEBAN NARVAEZ COLLAGUAZO.

C.C. No. 170939755-6

La Notaria:

Ximena Borja de Navas

Leída

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710061586-0

GUTIERREZ FIGUEROA ANGEL ROBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
04 JULIO 1970

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 0381 10262 M SEXO

TOMA PCH ACT

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SANTALUZ SUAREZ 1970

FIRMA DEL CEDULADO



FRONTI... ***** V393312242

NACIONALIDAD CASADO IND.DACT

ESTADO CIVIL SUSANA ARELI CISNEROS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF.OCCUP

INSTRUCCION NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO ANGEL GUTIERREZ

ATRA CIEMENCIA FIGUEROA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 21/04/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/04/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0992582

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172388766-5

GUTIERREZ CISNEROS JULIO ROBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
02 SEPTIEMBRE 1991

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 0272 07780 M SEXO

TOMA PCH ACT

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SANTALUZ SUAREZ 1991

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E333312242

SUTIERRO IND.DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF.OCCUP

ANGEL ROBERTO GUTIERREZ F

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SUSANA ARELI CISNEROS VACA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 03/09/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

03/09/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1708504



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170939755-6

NARVAEZ COLLAGUAZO ROBERTO ESTEBAN

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
06 FEBRERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO
REC CIVIL 0141 01882 M SEXO

TOMA PCH ACT

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SANTALUZ SUAREZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V434304242

CASADO IND.DACT

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO PROF.OCCUP

MARGARITA NARVAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LOZ MARGARITA COLLAGUAZO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 18/07/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

18/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0153115



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0046 NUMERO

1710315860 CÉDULA

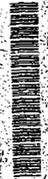
GUTIERREZ FIGUEROA ANGEL ROBERTO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA MAGDALENA PARROQUIA ZONA

F) RESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

109-0010 NUMERO

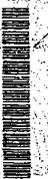
1723887665 CÉDULA

GUTIERREZ CISNEROS JULIO ROBERTO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

POMASQUI ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

397-0014 NUMERO

1709397556 CÉDULA

NARVAEZ COLLAGUAZO ROBERTO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA FLORESTA PARROQUIA ZONA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA En aplicacion a Ley Notarial 007 FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 6 Foja(s) otras

Quito a 13 Dic 2011

Diana Rojas Lopez
Dra. Ximena Rojas de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



0000011

QUITO, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2011



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"DOTALTURAS EQUIPOS E IMPLEMENTOS CIA. LTDA."** por un valor de **USD 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTAS</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
GUTIERREZ FIGUEROA ANGEL ROBERTO	USD 392.00
GUTIERREZ CISNEROS JULIO ROBERTO	USD 4.00
NARVAEZ COLLAGUAZO ROBERTO ESTEBAN	USD 4.00
TOTAL	USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

NOMBRE :

CC:

FIRMA :

ERICK VALLADAREZ
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7395662
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SAMALEA ALVAREZ GILLIAM
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2011 10:43:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DOTALTURAS EQUIPOS E IMPLEMENTOS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 1 Hoja(s): 071

Quito a, 13 Dic 2011



Ximena Borja de Naval
Dra. Ximena Borja de Naval
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



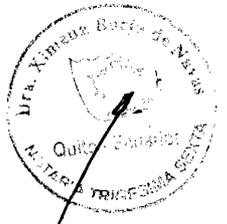
NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



0000012

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,
 2 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe
 3 de ello confiero esta ^{3ª} **COPIA CERTIFICADA**, de la
 4 Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
 5 **DOTALTURAS EQUIPOS E IMPLEMENTOS COMPAÑIA**
 6 **LIMITADA**, que otorga ANGEL ROBERTO GUTIERREZ
 7 FIGUEROA, JULIO ROBERTO GUTIERREZ CISNEROS; y,
 8 ROBERTO ESTEBAN NARVAEZ COLLAGUAZO debidamente
 9 firmada y sellada en Quito, a trece (13) de
 10 Diciembre de dos mil once.



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
 2 doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
 3 Compañías, en el artículo segundo de la Resolución
 4 No. SC.IJ.DJC.Q.12.000178 de 13 de Enero de 2012,
 5 tomo nota al margen de la matriz de la escritura
 6 pública de Constitución de la Compañía DOTALTURAS
 7 EQUIPOS E IMPLEMENTOS CIA. LTDA., otorgada ante mí
 8 Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigesima Sexta
 9 del Cantón Quito, el 13 de Diciembre del 2011, del
 10 contenido de la antedicha resolución, mediante la
 11 cual se aprueba la antes referida escritura pública;
 12 y, siento la presente razón. Quito, a diecinueve (19)
 13 de Enero de dos mil doce. /

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO





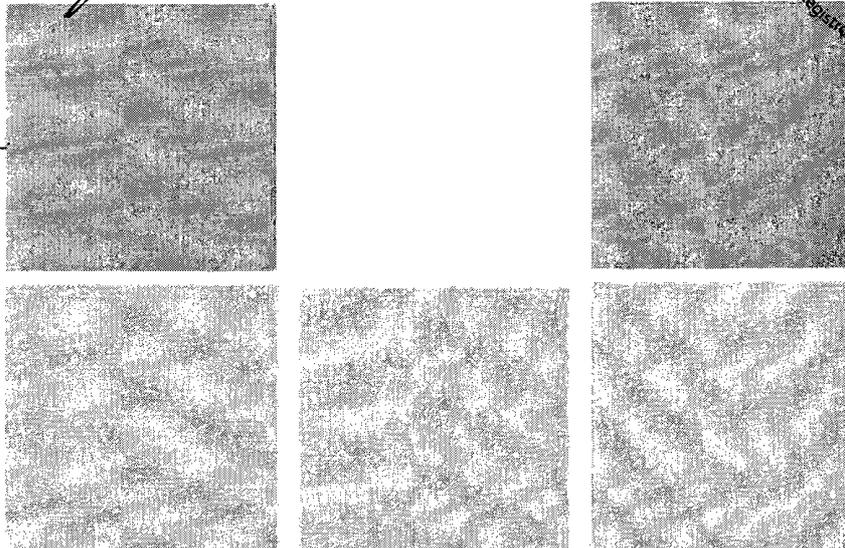
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO CIENTO SETENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de enero del 2.012, bajo el número **2036** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DOTALTURAS EQUIPOS E IMPLEMENTOS CIA. LTDA."**, otorgada el 13 de diciembre del 2.011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1153**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24154**.- Quito, a veintisiete de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 14





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

18954

Quito, **12 JUL 2012**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DOTALTURAS EQUIPOS E IMPLEMENTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL